



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 28 de julio de 2009

N° 26333

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 77
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto N° 23
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 24
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO(BDA)"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 25
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto N° 55
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto N° 58
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 59
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 85
(De martes 21 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A DOS (2) MIEMBROS DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES REVERTIDOS"

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 87
(De martes 21 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA APLICACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N° 225 DE 2 DE JUNIO DE 2008, Y SE ESTABLECE UN NUEVO HORARIO DE OFICINA EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 238
(De jueves 2 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 147-B
(De miércoles 1 de julio de 2009)

"POR LA CUAL SE NOMBRA AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 205
(De miércoles 15 de julio de 2009)

"QUE REORGANIZA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA DEFENSA DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES Y FINANCIEROS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 206
(De miércoles 15 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA DEFENSA DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES Y FINANCIEROS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 232
(De martes 21 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°179 DE 27 DE OCTUBRE DE 2004, POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo N° 29
(De jueves 16 de julio de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA LA REGIÓN 3, EN LA QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS TASAS DEL SALARIO MÍNIMO"

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Decreto Ejecutivo No. *77*
(de *7* de *Julio* de 2009)

Por el cual se nombra al Gerente de la Zona Libre de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:


ARTÍCULO 1: Nómbrase a LEOPOLDO LUIS BENEDETTI MILLIGAN con Cédula de Identidad Personal No.8-183-786, Seguro Social No.62-5148, en el cargo de Gerente de la Zona Libre de Colón.

ARTÍCULO 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la Toma de Posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *7* días del mes de *Julio* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTIGNELLI B.
Presidente de la República


ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de Comercio e Industrias

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. *83*
(de *2* de *Julio* de 2009)

Por el cual se nombra al Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,


DECRETA:

ARTÍCULO 1: Nómbrase a JOSÉ PABLO RAMOS VITTORI, con Cédula de Identidad Personal No. 8-210-819, Seguro Social No. 201-4419, en el cargo de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

ARTÍCULO 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la TOMA DE POSESIÓN.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* del mes de *Julio* de dos mil nueve (2009).
RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República
VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

Decreto Ejecutivo No. 24
(de 28 de Julio de 2009)

Por el cual se nombra al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Nómbrase a ALEJANDRO POSSE, con Cédula de Identidad Personal No.8-192-473, Seguro Social No.109-7871, en el cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA).

ARTÍCULO 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 181 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la Toma de Posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Julio de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



VÍCTOR MANUEL PÉREZ B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO EJECUTIVO No. 05
(de 2 de Julio de 2009)

Por el cual se nombra al Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

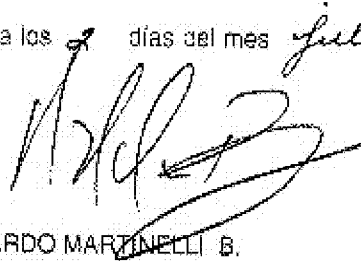
ARTÍCULO 1: Nómbrase a RUBÉN DARÍO CAMPOS GONZÁLEZ con Cédula de Identidad Personal No. 6-31-976, Seguro Social No. 933937, en el cargo de Gerente General del Instituto de Seguro Agropecuario.

ARTÍCULO 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la Toma de Posesión.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes Julio de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



VÍCTOR MANUEL PÉREZ BATISTA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 55
(dada de julio de 2009)

Por el cual se nombra al Gerente General del Banco Nacional de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

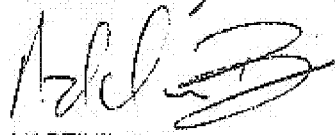
ARTÍCULO 1: Nómbrase a DARÍO ERNESTO BERBEY DE LA ROSA, con Cédula de Identidad Personal No. 8-227-475, Seguro Social No. 152-2686, en el cargo de Gerente General del Banco Nacional de Panamá.


ARTÍCULO 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la TOMA DE POSESIÓN.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos del mes de julio de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ALBERTO VALLARINO CIMENT
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 58
(de 2 de julio de 2009)

Por el cual se nombra al Gerente General de la Caja de Ahorros

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:


ARTÍCULO 1: Nómbrase a JAYSON ENRIQUE PASTOR JHANGIMAL, con Cédula de Identidad Personal No. 8-466-317, Seguro Social No. 8-466-317, en el cargo de Gerente General de la Caja de Ahorros.

ARTÍCULO 2: Remítase al presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 181 de la Constitución Política de la República.


PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la TOMA DE POSESIÓN.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos del mes de julio de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



ALBERTO VALLARINO CLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO EJECUTIVO No. 57
(de 7 de Julio de 2009)

Por el cual se nombra a la Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:


ARTÍCULO 1: Nómbrase a DELIA ISABEL GARCÍA RAMÍREZ con Cédula de Identidad Personal No. 6-43-284, Seguro Social No. 218-2278, en el cargo de Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia.


ARTÍCULO 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 151 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la Toma de Posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes Julio de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ALBERTO VALLARINO CLEMENT
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 83
(de 21 de julio de 2009)

"Por el cual se designa a dos (2) miembros de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos."

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 67 de 25 de mayo de 2006 se crea la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, a la cual le corresponde la custodia, conservación, administración, promoción y desarrollo económico de los bienes revertidos.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 13 de 5 de febrero de 2007 se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, integrada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Presidencia, el Contralor General de la República y dos (2) personas designadas por el Órgano Ejecutivo.

Que es potestad del Órgano Ejecutivo designar a las dos (2) personas que conforme al citado Decreto Ejecutivo N° 13 de 2007, deben integrar la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, por lo cual,


DECRETA:

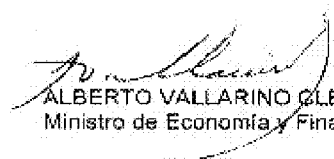
Artículo Primero: Se designa a los señores NICOLÁS CORCIONE, con cédula de identidad personal N° PE-5-457, y LARRY MADURO, con cédula de identidad personal N° 8-222-1064, como miembros de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos.

Artículo Segundo: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 () del mes de julio de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N°87

(De 21 de julio de 2009)

"Por el cual se exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 225 de 2 de junio de 2008, y se establece un nuevo horario de oficina en el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 225 de 2 de junio de 2008 se estableció un horario habitual de trabajo a partir del martes 3 de junio de 2008, de siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) a tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), a todas las oficinas del gobierno central, instituciones autónomas, semiautónomas y municipales que se acogieron al Decreto Ejecutivo N° 79 de 19 de mayo de 2008.

Que el Gobierno Nacional ha evaluado la necesidad de establecer en el Ministerio de Economía y Finanzas, un horario de trabajo de oficina para una adecuada atención a los particulares y de las otras funciones administrativas que le son inherentes.

DECRETA:

Artículo 1. Se exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas de la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 225 de 2 de junio de 2008.

Artículo 2. Se establece en el Ministerio de Economía y Finanzas, el horario de trabajo de oficina, el cual estará comprendido de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Artículo 3. Se exceptúa de esta medida, al Viceministerio de Finanzas y sus dependencias, el cual se mantendrá por su régimen especial, en el horario comprendido de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 del mes de julio de dos mil nueve (2009).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

Ministro de la Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO EJECUTIVO No. 258
(de 4 de julio de 2009)

Por el cual se nombra a la Directora General del Instituto Nacional de Cultura

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

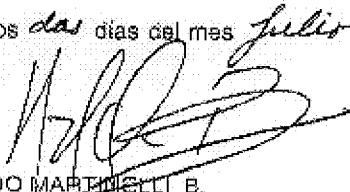
ARTÍCULO 1: Nómbrase a MARÍA EUGENIA HERRERA DE VICTORIA con Cédula de Identidad Personal No. 8-396-114, Seguro Social No. 99-7441; en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Cultura.


ARTÍCULO 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 151 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la Toma de Posesión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* días del mes *julio* de dos mil nueve (2009).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


LUCINDA MOLINAR
Ministra de Educación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 147-B
(de 1 de julio de 2009)

Por la cual se nombra al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a ROBERTO JOSE LINARES TRIBALDOS, con cédula de identidad N°4-138-1336, en el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, con salario mensual de tres mil quinientos (B/3,500.00) balboas (Partida N°2.03.0.1.001.01.01.001), y gastos de representación por la suma de tres mil quinientos (B/3,500.00) balboas mensuales (Partida N°2.03.0.1.001.01.01.030), en la Posición N°1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, al día uno del mes de julio de dos mil nueve.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO No. 205
(de 15 de julio 2009)

Que reorganiza la Comisión de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales y Financieros

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 114 de 30 de abril de 2009, se creó la Comisión de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales y Financieros;

Que resulta necesario mantener la competitividad y transparencia de los servicios internacionales y financieros que se brinde desde la República de Panamá;

Que se requiere reorganizar la precitada Comisión a fin de que se realice, de una manera eficiente, su labor de asesorar al Presidente de la República en relación con el desarrollo de una política nacional en materia de servicios internacionales y financieros,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 114 de 30 de abril de 2009 queda así:

Artículo 2. La Comisión de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales y Financieros estará integrada de la siguiente manera:

A. Por el sector público:

1. El Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá;
2. Un (1) Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
3. Un (1) Representante del Ministerio de Comercio e Industrias;
4. Un (1) Representante de la Superintendencia de Bancos;
5. Un (1) Representante del Presidente de la República.

B. Por el sector privado:

1. Un (1) Representante de la Asociación Bancaria de Panamá;
2. Un (1) Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá;
3. Un (1) Representante del Colegio Nacional de Abogados;
4. Un (1) Representante de la Asociación de Abogados Internacionales.

Los miembros del sector privado serán escogidos por el Órgano Ejecutivo de temas presentadas por las asociaciones que integrarán la Comisión.

Se faculta a la Presidencia de la Comisión de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales y Financieros la contratación de un Secretario Técnico.

Parágrafo: Se designa a ALBERTO VALLARINO CLÉMENT como Presidente de la Comisión Presidencial de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales Financieros.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que designe una Comisión Negociadora, de ser necesaria, para la consecución de los fines de la presente Comisión.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que designe y contrate los consultores y expertos necesarios para la consecución de los fines de la presente Comisión.

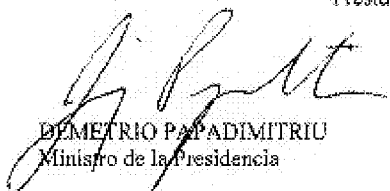
Artículo 4. Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ~~15~~ días del mes de julio de dos mil nueve (2009).



RIGARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO NO. 206
(de 15 de julio de 2009)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA DEFENSA DE LOS SERVICIOS INTERNACIONALES Y FINANCIEROS"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.114 de 30 de abril de 2009, se creó la Comisión de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales y Financieros.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.205 de 15 de julio de 2009 se reorganizó la precitada Comisión.

Que en virtud de esta reorganización, resulta necesario designar a los miembros del sector público y a los representantes del sector privado que integrarán la precitada Comisión.

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a las siguientes personas como miembros de la Comisión de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales y Financieros:

A. POR EL SECTOR PÚBLICO:

1. Alberto Vallarino Clement, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, quien la presidirá.
2. Álvaro A. Alemán H., en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Francisco Álvarez de Soto, en representación del Ministerio de Comercio e Industrias.
4. Olegario Barrelier, en representación de la Superintendencia de Bancos.
5. Larry Maduro, en representación del Presidente de la República.

B. POR EL SECTOR PRIVADO:

1. Moisés Cohen, en representación de la Asociación Bancaria de Panamá.
2. Domingo Latorraca, en representación de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

3. Carlos Ernesto González Ramírez, en representación del Colegio Nacional de Abogados.
4. Carlos Cordero, en representación de la Asociación de Abogados Internacionales.

Artículo 2: Se designa a Ricardo Alba como Secretario Técnico de la Comisión de Alto Nivel para la Defensa de los Servicios Internacionales y Financieros.

Artículo 3: El presente Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de julio de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° ~~110~~

de *21* de *Julio* de 2009

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 179 de 27 de octubre de 2004, por el cual se crea el Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 179 de 27 de octubre de 2004, se creó el Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción, entidad cuyo objetivo fue convertirse en un ente asesor del Órgano Ejecutivo para la ejecución de políticas de transparencia y prevención de la corrupción, pero además con capacidad para realizar investigaciones administrativas tendientes a identificar y denunciar actos de corrupción en la gestión pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 110 de 23 de mayo de 2007, se modificó el Decreto Ejecutivo N° 179 de 2004, anulando las posibilidades de que el ente produjese investigaciones administrativas y limitando su acción a la elaboración de estudios y propuestas sobre políticas anticorrupción.

Que la lucha contra la corrupción requiere de medidas enérgicas, enfocadas a la prevención efectiva, a la investigación, a la detección, a la denuncia y sanción de los actos de corrupción, y no solo a la elaboración de estudios y propuestas.

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004, modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 110 de 23 de mayo de 2007, el cual quedará así:

Artículo 2. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

1. El Ministro de la Presidencia, quien lo coordinará, o en su defecto el Director de la Unidad de Análisis Financiero.
2. El Procurador o Procuradora General de la Nación o en su defecto un Fiscal Anticorrupción designado al efecto.
3. El Contralor General de la República o en su defecto el Director de Auditoría General de la Contraloría General de la República.
4. El Ministro de Economía y Finanzas o en su defecto el Director General de Ingresos.
5. El Fiscal de Cuentas o en su defecto el Fiscal de Cuentas Suplente.

Artículo 2. Se modifica el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 110 de 23 de mayo de 2007, el cual quedará así:

Artículo 6. Son funciones del Consejo:

1. Asesorar al Órgano Ejecutivo para el establecimiento de políticas públicas de combate a la corrupción que garanticen una gestión pública eficiente, efectiva y transparente.
2. Proponer e impulsar la ejecución de campañas educativas para promover el espíritu cívico, los valores y principios de convivencia ciudadana y el respeto hacia el interés público; prevenir los efectos dañinos de la corrupción y la necesidad del respaldo público para combatirla.
3. Examinar la gestión de las instituciones públicas y aconsejar a éstas y al sector privado, sobre prácticas administrativas que puedan facilitar actos de corrupción y la necesidad del respaldo público para combatirla.
4. Recibir informes, recomendaciones, observaciones y sugerencias que aporten los ciudadanos o la sociedad civil y remitirlos a las entidades involucradas para su atención.
5. Requerir a las entidades públicas el diseño de programas de combate y control de la corrupción y verificar el cumplimiento de esos objetivos.
6. Presentar al Órgano Ejecutivo un informe anual sobre el resultado de su gestión.
7. Proponer su Reglamento Interno y presentarlo ante el Ministro de la Presidencia para su aprobación por medio de Decreto Ejecutivo.
8. Las demás que le encomiende el Órgano Ejecutivo.

Artículo 3. Se modifica el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo 110 de 23 de mayo de 2007, el cual quedará así:

Artículo 8. El Consejo contará con una Secretaría Ejecutiva, adscrita al Ministerio de la Presidencia la que será responsable del manejo operativo y administrativo. Dicha Secretaría funcionará bajo la dirección de un Secretario Ejecutivo designado por el Órgano Ejecutivo, quien tendrá competencia a nivel nacional.

Artículo 4. Se modifica el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004, modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 110 de 23 de mayo de 2007, el cual quedará así:

Artículo 9. Son funciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

1. Examinar de oficio, por denuncia pública o anónima o por instrucciones recibidas del Consejo o del Órgano Ejecutivo, la gestión administrativa en las dependencias del gobierno central, instituciones autónomas o semi autónomas, municipios, juntas comunales y locales y empresas públicas y mixtas, a efecto de identificar la comisión de hechos que puedan ser considerados actos de corrupción, como servidores públicos sin funciones específicas asignadas, sobrepagos en compras y provisión de bienes o servicios, duplicidad de funciones, exceso de procesos burocráticos, y ~~ya sea~~ conductas no restringidas a las antes mencionadas, que afecten la ~~buena~~

marcha del servicio público y causen erogaciones innecesarias al Estado; y si fuese el caso, tendrá la obligación de poner dichos hechos en conocimiento de la autoridad competente.

2. Requerir, previo concepto favorable del Consejo, a otras entidades del Estado, cuando sea necesario, la asignación temporal de personal especializado en las áreas de auditoría, contabilidad, ingeniería, leyes o cualquier otra profesión, arte u oficio para la realización de las investigaciones que adelante.
3. Presentar ante las autoridades competentes denuncias formales sobre actos de corrupción pública o hechos conexos que sean detectados como resultado de las investigaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, constituirse, previa autorización de la entidad afectada, y del Ministro de la Presidencia, como querrelante en aquellos procesos en que lo considere pertinente.
4. Representar administrativamente a la Secretaría del Consejo.
5. Presentar al Órgano Ejecutivo un informe anual sobre las tareas adelantadas por el Consejo, el status de las denuncias de corrupción y querrelas presentadas por la secretaria y su condición judicial.
6. Proponer al Ministerio de la Presidencia el nombramiento del personal subalterno de la Secretaría Ejecutiva.
7. Establecer previamente ante el Ministro de la Presidencia y previa autorización con el Ministerio de la Presidencia el reglamento interno, estructura y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
8. Velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales contra la corrupción adoptada por la República de Panamá.

Artículo 5. Se modifica al artículo 10 del Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004, adicionado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 110 de 23 de mayo de 2007, el cual quedará así:

Artículo 10. El Órgano Ejecutivo podrá por intermedio del Ministerio de la Presidencia, ordenar al Consejo el examen de la gestión administrativa de cualquier dependencia del Gobierno Central, instituciones autónomas o semi autónomas, municipios, juntas comunales y locales y empresas públicas y mixtas, a efecto de identificar la posible comisión de actos de corrupción, tales como la existencia de funcionarios sin responsabilidades asignadas, excesos en el suministro de bienes o la contratación de servicios innecesarios, la duplicidad de funciones, la exigencia de formalidades excesivas que afecten la calidad del servicio o causen erogaciones innecesarias a los recursos del Estado, o la exigencia de donaciones, dádivas u otros beneficios, para beneficio personal o institucional, fuera del marco legal vigente.

La Resolución que ordene tales exámenes de gestión deberá contener la motivación general de tal decisión, el término de tiempo dentro del cual deberá realizarse y la determinación del personal de apoyo, conforme lo señala el artículo 6 del presente decreto.

El servidor público que, ya sea directamente o por medio de terceros, ~~impida~~ obstaculice o retrase el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo ~~será sujeto~~

de destitución inmediata conforme dispone el numeral 6 del artículo 152 de la Ley 9 de 1994.


Artículo 6. Se modifica al artículo 11 del Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004, modificado por el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 110 de 23 de mayo de 2007, el cual quedará así:

Artículo 11. Los servidores públicos de las dependencias del gobierno central, instituciones autónomas o semi autónomas, municipios, juntas comunales y locales y empleados de las empresas públicas están en la obligación de suministrar al Consejo la información que este le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

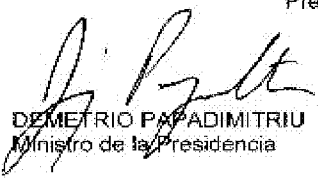
Artículo 7. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, el *21* de *Julio* de dos mil nueve (2009).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo No. 29
(de 16 de Julio de 2009)

Por medio del cual se elimina la región 3, en la que se encuentra dividido el territorio nacional para efectos de la aplicación de las tasas del salario mínimo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, De
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional de Panamá, en el artículo 66, señala que la Ley establecerá la manera de ajustar periódicamente el salario mínimo del trabajador;

Que uno de los elementos para fijar el salario mínimo, según el artículo 173 del Código de Trabajo, es la unidad de tiempo para la región;

Que, según el artículo 177 del Código de Trabajo, para la determinación del salario mínimo se tendrán en cuenta las diferencias regionales;

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan los artículos 173, 174 y 177 del Código de Trabajo y previo acuerdo de los sectores productivos del país, recomendó, al Órgano Ejecutivo, las tasas del nuevo salario mínimo que debe regir en el territorio nacional a partir del 16 de diciembre de 2007;

Que dichas tasas fijadas mediante el Decreto No.46 del 11 de diciembre de 2007, constituyen la remuneración mínima, fijada por unidad de tiempo para cada una de las tres (3) regiones en las que se encuentra dividido el país,

DECRETA:

Artículo 1. Eliminar la región 3 en la que se encuentra dividido el territorio nacional para efectos de la aplicación de las tasas del salario mínimo; por tanto, todos aquellos trabajadores que se encuentren incluidos en dicha región pasarán a la región 2.

En virtud de lo anterior, para efectos de la aplicación de las tasas de salario mínimo, con la eliminación de la Región 3, entrará en vigencia el nuevo salario mínimo a establecerse

en la revisión que, por mandato legal, debe realizarse cada dos (2) años, y que se cumple en diciembre de 2009.

En consecuencia, el territorio nacional, para estos efectos, se dividirá en las siguientes regiones, así:

REGIÓN 1: Panamá, Colón y San Miguelito

REGIÓN 2: Resto del país.

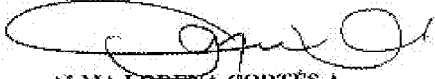
Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo, entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *16* días del mes de *Julio* de 2009.



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



ALMA LORENA CORTÉS A.
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

AVISOS

EDICTO EMPLAZATORIO 82. La suscrita Juez Quinta Suplente del Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, por este medio, HACE SABER; Que en el proceso de Sucesión Intestada de **AGUSTÍN MARCIAGA MORALES** (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, cuatro (4) de junio de dos mil nueve (2009). AUTO No. 545. VISTOS: En atención a las consideraciones que anteceden, la SUSCRITA JUEZ SUPLENTE QUINTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA. PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de **AGUSTÍN MARCIAGA MORALES** (q.e.p.d.) desde el día (16) de febrero de 2009, fecha de su defunción (ver fs. 4). SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, y ORDENA: Que comparezcan al proceso todas las personas que tengan interés en él, dentro de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto de esta resolución. Póngase esta resolución en conocimiento del público por medio de un edicto, el cual deberá publicarse tres veces en un periódico de circulación nacional y fijarse en la secretaría del Tribunal por un término de diez (10) días; contados desde la fecha de la última publicación. Entréguese a la parte actora copias del mencionado edicto a fin de que lo haga publicar. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1530 del Código Judicial. Notifíquese, (fdo.) LA JUEZ SUPLENTE, LICDA. MARIETA ABREGO. (fdo.) LA SECRETARIA, LICDA. LUCENIA HAWKINS". Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio No. 82 en un lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de circulación nacional por tres veces consecutivas lo que se hace hoy _____. LA JUEZ SUPLENTE, LICDA. MARIETTA ABREGO. LA SECRETARIA, LICDA. LUCENIA HAWKINS. L. 201-322023. Segunda publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 09-142508. QUE LA FUNDACIÓN: **DRAKKAR FOUNDATION**. Se encuentra registrada la Ficha 20204, Doc. 1017557, desde el veintisiete de septiembre de dos mil seis, en la sección de Fundaciones de Interés Privado. - Que la fundación se encuentra disuelta. Que mediante escritura pública número 4899 de 14 de julio de 2009 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá se acuerda la disolución de la fundación denominada **DRAKKAR FOUNDATION** según consta en Documento Redi 1617235, Ficha 20204 de la Sección de Mercantil, inscrita desde el día 21 de julio de 2009. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintidós de julio de dos mil nueve a las 12:09:03, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 09 - 142508. No. Certificado: Fund. Int. Priv.- 003153, fecha: miércoles, 22 de julio de 2009. LUIS E. CHEN, Certificador. //DELOS//. L- 201-322053. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA. De conformidad con la ley, por este medio se avisa al público que según consta en la escritura pública No. 1371 otorgada el 17 de julio de 2009, ante la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, inscrita al Registro Público, Sección de Mercantil a ficha 8039, Documento Redi 1615975 del día 17 de julio de 2009, ha sido disuelta la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA Y ALMACEN TOMY SOCIEDAD ANÓNIMA**. L. 201-322047. Primera publicación.

AVISO. **MARGARITA SHAIKH MENDEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-708-446 en adelante LA VENDEDORA, y **PILAR SHAIKH MENDEZ**, mujer, mayor de edad, colombiana, casada, portadora del documento de identidad personal No. 38873662, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO según se establece: LA VENDEDORA es propietaria del establecimiento **NEFER RELAX & ESTHETIC CENTER**, dedicado a la actividad de sala de belleza, depilación y servicios de estética facial, corporal y relajación. LA VENDEDORA cede, confiere y transfiere todos los derechos de uso de la imagen y nombre comercial, activos, pasivos y bienes (en los que se incluyen rótulo de establecimiento, demás patentes y marcas) y créditos de NEFER RELAX & ESTHETIC CENTER a favor de EL COMPRADOR con la finalidad de que continúe la misma actividad. Las partes acuerdan que el establecimiento está valorado en la suma de DIES MIL DÓLARES CON 00/100 (10,000.00). Dicha cantidad la aceptan ambas partes como precio de venta real y ajustada del

establecimiento. L. 201-322068. Primera publicación.

AVISO. Yo, **MARIELA DEL CARMEN APARICIO GALLARDO**, con cédula de identidad personal No. 8-210-1930, comunico que he traspasado a mi hija, **GIANNA MONIQUE MARVEZ APARICIO**, con cédula de identidad personal No. 8-798-1762, el local denominado **LAVAMATICO PLAZITA LOS ALTOS**, ubicado en distrito de Chepo, vía principal hacia la Caja de Seguro Social, barriada Santa Isabel, con registro No. 2006-2267 del 29 de marzo de 2006, él se dedica a: compra y venta al por menor de golosinas, refrescos y sodas, servicio de lavado y secado de ropa en general, video juegos accionados por computadoras y televisión (playstation). Lo anterior se comunica para cumplir con el Artículo 77 del Código de Comercio. Atentamente, Mariela Del Carmen Aparicio Gallardo. 8-210-1930. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **LUIS ANTONIO FLORES MARTÍNEZ**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-506-94, adjudica en traspaso a **JOSE ABAK REYES NÚÑEZ**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-523-1834, el derecho a llave del negocio denominado **PARRILLADA VISTA ALEGRE**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Capira, corregimiento de El Cacao, Urbanización Vista Alegre, calle al lado del kiosco San José, casa s/n, con aviso de operación No. 162172. L. 201-321915. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **LISBETH EDITH FLORES FLORES**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-800-1211, adjudica en traspaso a **BASILIA RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-165-1307, el derecho a llave del negocio denominado **PARRILLADA MAMA CHILA**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Capira, corregimiento de Cacao, Urbanización Las Minas, calle principal, casa s/n, con aviso de operación No. 164832. L. 201-321917. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **LISBETH EDITH FLORES FLORES**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-800-1211, adjudica en traspaso a **MERCEDES BECERRA SALCEDO**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-116-28, el derecho a llave del negocio denominado **PARRILLADA LA FELICIDAD**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Capira, corregimiento de Cacao, Urbanización Caimito, calle entrando por El Sigual, casa s/n, con aviso de operación No. 171676. L. 201-321918. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,939 de 13 de julio de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 2009, a la Ficha 529233, Documento 1615444, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**BUXTON GROUP S.A.**". L. 201-322031. Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 86/7-09. El Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE, por este medio, HACE SABER: Que en el presente proceso de Sucesión Intestada de la señora **SEVERINA CORDOBA MELA (Q.E.P.D.)**, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente: JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, lunes trece (13) de julio de dos mil nueve (2009). AUTO No. 970/7-09. VISTOS. En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, SUPLENTE, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro del proceso de Sucesión Intestada de la señora **SEVERINA CORDOBA MELA (Q.E.P.D.)**: PRIMERO: DEJA sin efecto el Auto No. 547/7-09, de 27 de abril de 2009 y el Edicto No. 39-7-09, de 24 de abril de 2009. SEGUNDO: Que está abierta la SUCESIÓN INTESTADA de quien en vida se llamó SEVERINA CORDOBA MELA (Q.E.P.D.) desde el día uno (1) de enero de dos mil nueve, fecha de su defunción. TERCERO: Que sus herederos declarados sin perjuicio de terceros son ESTHER BERMÚDEZ CORDOBA, ENEIDA O. BERMÚDEZ CORDOBA, SUSANA IBARRA CORDOBA, EFRAIN BERMÚDEZ CORDOBA y EDILBERTO ANTONIO BERMÚDEZ CORDOBA en su condición de hijos del causante. CUARTO: SE ORDENA comparecer al proceso a todas aquellas personas que crean tener derecho en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1510 del Código Judicial. Expídase el edicto correspondiente para los fines legales pertinentes. Notifíquese. EL JUEZ, SUPLENTE.....(FDO). LA SECRETARIA.....(FDO)". Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación en un

diario de circulación nacional. Panamá, 13 de julio de 2009. LCDO. NELSON RIQUELME. JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ SUPLENTE. LCDA. YARISEL DE LEÓN. SECRETARIA. L. 201-322059. Primera publicación.

EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 288-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 4, COCLÉ. HACE SABER: Que el señor (a), **MARIA EUGENIA SUAREZ ARMAYOR**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-462-408, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-589-09, según plano aprobado No. 204-04-11664, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0860.90 m², ubicada en la localidad de Caimitillo, corregimiento de Guzmán, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: José María Troitiño. Sur: Cecilio Armando Tenorio. Este: Camino de Caimito a Calabazo. Oeste: Camino hacia Caimitillo y al río, María Eugenia Suárez Armayor. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria, en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Guzmán y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 20 días del mes de julio de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9048053.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-201-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **UBALDO ANTONIO GARCIA CEDEÑO**, vecino (a) de Loma del Río, corregimiento de Chepo Cabecera, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-69-2362, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-610-2008, según plano No. 805-01-20263, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 16 Has + 9543.02 M², ubicada en Piedra Lipe, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Héctor Miranda. Sur: Federido Jiménez. Este: Servidumbre de 6.00 mts., Román García. Oeste: Federico Jiménez, Héctor Miranda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Chepo Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 18 días del mes de junio de 2009. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-322044.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 349-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARTA CECILIA DE LA GUARDIA DE DIAZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-231-18, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0934-08, según plano aprobado No. 410-05-22601, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 3555.05 mts. El terreno está ubicado en la localidad de Caisán Primavera, corregimiento Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre. Sur: Bertalides González. Este: Bertalides González. Oeste: Carretera a Plaza Caisán y a Volcán. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-321377.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 351-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EULALIO ABREGO FUENTES**, vecino (a) del corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-265-274, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0930, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 2738.67 m2, ubicada en la localidad de La Unión, corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-02-22374. Norte: Betzaida Abrego Fuentes. Sur: Camino. Este: Quebrada La Conga. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de julio de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-321380.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 045-2005. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **VICARIATO APOSTÓLICO DE DARIÉN (R.L.) Vicente Sidera Plana**, con cédula E-8-46850, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-408-02, según plano aprobado No. 501-08-1469, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 8282.83 Mc, ubicada en La Moneda, corregimiento de Río Iglesias, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Rosa Kerima González. Sur: Jorge Castillo González y Carretera Panamericana. Este: Jorge Castillo González y Rosa Kerima González. Oeste: Rosa Kerima González. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, o de la corregiduría de Río Iglesia y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 18 días del mes de mayo de 2005. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) LIC. EVERENIO DEQUÍA. Secretario Ad-Hoc. L.201-322089.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10 DARIÉN. EDICTO No. 046-2005. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **VICARIATO APOSTÓLICO DE DARIÉN (R.L.) Vicente Sidera Plana**, con cédula E-8-46850, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-406-02, según plano aprobado No. 502-08-1471, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7549.40 Mc, ubicada en Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Lesbia Alarcón y carretera a Puerto Quimba y a la Carretera Panamericana. Sur: Vicariato Apostólico de Darién, Victorina Pinto Ramos, Ediltrudis Cubilla González y Eva Tapia de Méndez. Este: Lesbia Alarcón. Oeste: Carretera a Puerto Quimba y a la Carretera Panamericana, Eva Tapia de Méndez y Ediltrudis Cubilla González. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, o de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 18 días del mes de mayo de 2005. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) LIC. EVERENIO DEQUÍA. Secretario Ad-Hoc. L.201-322088.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 259-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **OSCAR ROMERO CEREZO QUINTERO**, vecino (a) de Río Bejuco, corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-711-667, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-756, plano aprobado No. 909-02-13878, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 13 Has + 1652.80 M2, ubicadas en Río Silencio, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Oscar Romero Cerezo, camino de 10.00 mts. de ancho a Bejuco. Sur: Terreno nacional, bósquez primarios. Este: Terreno nacional, bósquez primarios. Oeste: Terreno nacional, bósquez primarios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de julio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9044196.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 261-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ALBERTO BARAHONA VASQUEZ**, vecino (a) de Altos de Miramar, corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 8-740-55, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-727, plano aprobado No. 902-01-13843, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 20 Has + 7115.70 M2, ubicadas en Cerro Iguana, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Mayre García, Florentino Guevara y otro. Sur: Gutember Rodríguez. Este: Gutember Rodríguez. Oeste: Camino de 10.00 mts. de ancho a Las Lajitas a Calobre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 2 días del mes de julio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9043866.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 291-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RICARDO CEREZO PEREZ**, vecino (a) de Bejuco, corregimiento Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-103-2731, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-433, plano aprobado No. 909-02-13879, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 2 Has + 497.61 M2, ubicadas en Bejuco, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho, Caribbean Secret, S.A. Sur: Ricardo Cerezo. Este: Herminio Cerezo. Oeste: Ricardo Cerezo. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de julio de 2009. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA BATISTA. Secretaria. L.9044422.